**MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 9:30 horas (nueve horas con treinta minutos) del día viernes 23 de septiembre del año 2016; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 tercer párrafo, fracciones III y IV, 242, 244, 247, 273, 274 y 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 44, 45 fracción I, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 7 fracción II, 10, 11, 15 fracciones I, II, III y VI, 16 fracciones VII, VIII y IX, 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se reunieron en el local que ocupa la sala de Consejeros ubicada en el interior de las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sita en el número 18 de la Av. Fundadores, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, para una reunión de trabajo, los integrantes del Comité de Transparencia a la que asistieron los consejeros electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de este Comité el primero de los nombrados asistidos por el Lic. Mauricio Eduardo Berzunza Espínola, Responsable de la Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Reunión a la que asistieron como invitadas la consejera electoral Lizett del Carmen Ortega Aranda y la secretaria ejecutiva de este Instituto Electoral Ingrid Reneé Pérez Campos. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia hizo del conocimiento de los asistentes a esta reunión, el siguiente: --------------------------------------------------------------

----------------------------------------------**ORDEN DEL DÍA.**-------------------------------------------

1. Lista de asistencia.-------------------------------------------------------------------------------
2. Seguimiento a la solicitud de información registrada bajo el folio número 0100373616.------------------------------------------------------------------------------------------------
3. Asuntos generales.-------------------------------------------------------------------------------
4. Clausura.--------------------------------------------------------------------------------------------

Respecto al **PUNTO NÚMERO UNO** del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche por lo que se declaró que existe el quórum legal para la celebración de la presente reunión de trabajo.------

Seguidamente con relación al **PUNTO NÚMERO DOS** del orden del día, el Presidente del Comité dio a conocer a los presentes que el pasado 29 de agosto del presente año se registró en la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral a través del sistema para responder solicitudes de información denominado INFOMEX

la solicitud con número de folio 0100373616, referente al catálogo de estaciones de radio y canales de televisión así como las pautas de transmisión del Instituto Electoral. Solicitud a la que correspondió un análisis por la Unidad de Transparencia y quien remitió oficio a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral unidad administrativa que a razón de sus funciones y atribuciones resulta ser competente para la atención y respuesta a la información solicitada y quien con fecha 5 de septiembre envió el oficio SECG/998/2016 a la Unidad de Transparencia del cual se destacó lo siguiente: que el Instituto Electoral del Estado de Campeche desde su creación en 1997 hasta antes de la reforma político-electoral federal y estatal de 2007-2008, no elaboró pautas para la asignación de tiempos en radio y televisión para sus propios fines, ni para los partidos políticos, ni el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión de la entidad, toda vez que el acceso a estos medios se hacía a través de su financiamiento público que le era asignado a los partidos políticos. Como segunda conclusión: que este Organismo Público Local Electoral no cuenta con la atribución legal de competencia para la elaboración y aprobación del catálogo de estaciones de radio y televisión, toda vez que a partir de la reforma político-electoral 2007-2008 el otrora Instituto Federal Electoral fue nombrado como la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, lo cual fue ratificado en la reforma político-electoral de 2014 al actual Instituto Nacional Electoral. Siendo el Comité de Radio y Televisión de esta autoridad el órgano competente para elaborar y aprobar el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Ordinarios que cada entidad federativa lleve a cabo y la Junta General Ejecutiva del INE la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales y como la tercera conclusión: que con la finalidad de garantizar el acceso a la información establecido en el artículo 1° de la Ley de Transparencia del Estado de Campeche, se orienta al usuario para que consulte el siguiente link: <http://www.ine.mx/portal/DEPPP/Comite_de_Radio_y_Television/Catalogo_de_Medios_Aprobados_CRT/> de la página institucional del Instituto Nacional Electoral que el solicitante puede verificar los acuerdos emitidos en la materia por el Comité de Radio y Televisión. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia después de analizar la respuesta propuesta por la Secretaria Ejecutiva puede concluir que la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado ni antes, ni después de la reforma político-electoral de 2014 es atribución legalmente de competencia de este organismo público electoral, por tanto confirma la incompetencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como sujeto obligado para resolver acerca de lo solicitado por el usuario.---------------------------------------------

Una vez agotado dicho punto, se hace del conocimiento que como **PUNTO NÚMERO TRES** se encuentran los asuntos generales, por lo que el Presidente del Comité invitó a sus integrantes para expresar si tenían algún asunto a tratar, manifestando sus integrantes que en pro de la transparencia sería bueno agregar al portal de este Instituto Electoral un apartado donde se puedan mostrar las graficas concernientes al número de solicitudes de información recibidas, resueltas y el tiempo de resolución que este sujeto obligado atiende periódicamente, así como las Unidades Administrativas consultadas para resolver dichas solicitudes. Como **PUNTO NÚMERO CUATRO** del orden del día, se declara clausurada esta reunión, siendo las diez horas con cuarenta y minutos (10:40 hrs.) del mismo día de su inicio 23 de septiembre de 2016, firmando al calce los que en ella intervinieron.----------------

**Comité de Transparencia**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ,**  **CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ.** | |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. MADEN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ,**  **CONSEJERA ELECTORAL.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C.P. ILEANA CELINA LÓPEZ DÍAZ,**  **CONSEJERA ELECTORAL.** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **LIC. MAURICIO EDUARDO BERZUNZA ESPÍNOLA,**  **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.** | |